



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al escrito presentado por la abogada Dra. Aura María Álvarez Ciro¹, en el cual informa que actualmente se desempeña como funcionaria de planta de la Contraloría General del Departamento del Quindío y, por tanto, no puede aceptar la designación; considera el Despacho procedente aceptar la excusa presentada por la profesional del derecho.

En consecuencia, se hace necesario el reemplazo de la profesional, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, se designa como nuevo curador ad-Litem, para que represente al demandado **José Sergio Montes Valencia**, dentro del proceso de Impugnación e Investigación de Paternidad, al abogado GUSTAVO RENDON VALENCIA, email: gustavorendonvalencia@gmail.com, Tel. 310 5597350

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

Señalar como gastos a la Curadora ad litem, la suma de cien mil pesos (\$100.000) para las diligencias de localización del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los mismos, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante.

Adicionalmente, atendiendo el mensaje remitido por el abogado designado en amparo de pobreza, obrante a ordinal 28 del expediente digital, se dispone, desagregar el documento obrante a ordinal 4,

¹ Ordinal 27 del Expediente digital

denominado demanda, para ser remitido al profesional del derecho, para que pueda cumplir con su responsabilidad, dejando la correspondiente constancia de envío, a efectos de contabilizar termino.

N O T I F I Q U E S E

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ebc8321725925fb43269395aa5b312feb19d516409c7fcb240c8d310724c275

Documento generado en 28/11/2021 08:31:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>